



Este documento es una representación impresa de un CFDI

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3
Regimen: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0]
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492

VIA DE EMBARQUE

MAURO OLIVERI
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO

FACTURA COMERCIAL

SERIE: FAC
FOLIO: 436182
LUGAR Y FECHA: CDMX. 2019-12-17T22:05:51

NUM.PROV: CL002934
CLIENTE: V0000014
AGENTE: V0000014

CONDICIONES DE PAGO

Forma Pago: Transferencia electrónica
Plazo: 0 días
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

(0) - FLETE POR COBRAR, TRANSPORTE EXPRESS DE LA COSTA SUR

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	8002210112445	50171831	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 19 43 1333 9001701 VER 2019-11-20	471.96	0.0000	0.00	39.33	471.96
72	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 19 16 3879 9013882 MZN 2019-08-28	5,040.37	0.1600	806.46	70.01	5,040.37
48	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 19 16 3879 9013940 MZN 2019-08-28	3,360.24	0.1600	537.64	70.01	3,360.24
12	Pieza 1 H87	8410415580752	50202203	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Temp/Cab de 750 ml 19 43 1333 9001318 VER 2019-08-24	910.19	0.1600	145.63	75.85	910.19
12	Pieza 1 H87	8410415360729	50202203	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Crianza de 750 ml 19 43 1333 9001699 VER 2019-11-16	1,022.52	0.1600	163.60	85.21	1,022.52

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Descuento incluido en precio segun convenio

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.5%	Importe	10,805.28
Piezas	IEPS 30 %	Descuentos	0.00
Otros	IEPS 53 %	SubTotal	10,805.28
	IVA 16 %	Impuestos	1,653.33
	IVA 0 %	Total	12,458.61

DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 61/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000405711608

SELLO CFDI:
k2nrs2U25BTs0h+iiAUqBMM3RTUE8RboE5U/rvwnKntqwlS1EgTj/Mj1e+vUIIKiAoiUHT713I7MHbX7WU4jXoasJAgkCZZ/OVSyI4QwcoBb+uVChck67JXKGEuh2FU70SAXB523oGyaw51XfTPw9Rm1NYNLYxgkwgP
vsGRz8QIEuAieNGVGEbMKIe3FRsS960iWsiyyugQkPqkZ8twRF67ICLP07NetCAuhd65hX6KfRmsGlyVQ+5LE92eYGHvCyDibuDC+AntdRMikeCzKBTNHav7T7+ULzu4O07qOq1LdcJoSTyBSksxnhuFJiWz1qnHnw==



FOLIO FISCAL: F4F431E6-7CAF-4A30-B795-BD7690D12D88

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000405179533

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2019-12-17T22:07:08

SELLO DEL SAT

Lzq2YVBBb9wSGjW13GxA+7766HoZ10TU6kN1UoKZkp2VXU6N26M4oQqRjKkHxKo5pTNh5wYMMhubTGzHkWP5rByt9CELk8YUki
CgGBuBTQ4YnyL7jINQhoPd5ltwBCmRrWmP9j7jLevpTA01G9mmCfMw9DAfQX9BmtwoDKZ7FCCMB8BQ7BsPzmDPaPA+sq2kSeEh
TW89ukGhdDv4oz8T1kN58IBx0D24qBQbwuKhs106R1T0d2vK2Qydlk5sRAXMKF3mkOhY7cz8YCHp6NSN0kOQex7uFkSb358sLX2qaG
+4v1Tf51JcU5Jr3PD4YMY8jdBjJxq+g==

CADENA ORIG

1111F4F431E67CAF-4A30-B795-BD7690D12D882019-12-17T22:07:08|LEV031207SE6jk2nrs2U25BTs0h+iiAUqBMM3RTUE8Rbo
E5U/rvwnKntqwlS1EgTj/Mj1e+vUIIKiAoiUHT713I7MHbX7WU4jXoasJAgkCZZ/OVSyI4QwcoBb+uVChck67JXKGEuh2FU70SAXB52
3oGyaw51XfTPw9Rm1NYNLYxgkwgPvsGRz8QIEuAieNGVGEbMKIe3FRsS960iWsiyyugQkPqkZ8twRF67ICLP07NetCAuhd65hX6Kf
RmsGlyVQ+5LE92eYGHvCyDibuDC+AntdRMikeCzKBTNHav7T7+ULzu4O07qOq1LdcJoSTyBSksxnhuFJiWz1qnHnw==|00001000
000405179533||

CAJAS: 198

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEBEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CON JUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDADO INSOLUTO DE LA FACTURA, LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO

CUENTA

CLABE INTERBANCARIA

Bancomer	01 57 30 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

FLETE: 110 260 260

POLIZA: 110 260 260
ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA DE SEGUROS

Factura
436182

**AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.**

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA

CALLE BATALLA DE SILAO, No.53, COL. LEYES DE REFORMA

DELG. IZTAPALAPA, CP 09310 TEL 56-00-00-74

FECHA/HORA EMISION

19/12/2019 17:44

R

52831

Remitente:	MARINTER, S.A. DE C.V.	Destinatario:	OLIVERI MAURO
R.F.C.	MAR000216AP7	R.F.C.	NO PROPORCIONADO POR EL CLIENTE
Dirección:	PASEO DE LAS JACARANDAS NUM. 328	Dirección:	CALLE ROCA BLANCA SN
Colonia:	COL. SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430	Colonia:	COL. ZIPOLITE C.P. 70902 TEL. 0459581179492
Ciudad y Edo.	DELG. CUAUHTEMOC TEL. 19460440	Ciudad y Edo.	SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA
Recoger en:	BODEGA 'CDMX	Entregar:	MISMO

V DECLARADO	\$0.00
-------------	--------

CANTIDAD	EMBALAJE	PRODUCTO	PESO	FLETE	\$
12	CAJAS	CON 12 BOTELLAS DE VINO C/U	204	SEGURO	\$ -
2	PAQUETES	CON ABARROTES		MANIOBRAS	\$ -
				PEAJE	\$ -
				ENT DOM	\$ 120.00
				RECOLECC	\$ -

EUGENIA/BENJAMIN FACTURA NUM. 436182* POLIZA NUM.110260260 SEGUROS ZURICH.	SUBTOTAL	\$ 570.00
	16 % IVA	\$ -
	4 % RETENCION	\$ -
	TOTAL	\$ 570.00

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE**AVISO IMPORTANTE:****ATODOS LOS PROVEEDORES Y CLJETES DE**

AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SE LES INFORMA QUE POR ORDENES DE LA

GERENCIA, SE TENDRA QUE PONER VALOR A TODA LA

MERCANCIA.

NO CORRA RIESGOS, ASEGURE SU MERCANCIA !!!

restación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine

to de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate al

eador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que

1. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la

CUARTA.-Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente o del consignatario. Si este último no concuriera, se solicitara la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.